

**NOTIFICACIÓN INFORME DE ENSAYOS DE AGUA
PARA CONSUMO HUMANO
NIVEL DE RIESGO: SIN RIESGO
Decreto 1575 de 2007 - Resolución 2115 de 2007**

CÓDIGO:	F-AC-20
VERSIÓN:	4.0
FECHA:	Dic. 07 de 2020
PÁGINA:	1 DE 2

Fecha	6	4	2022	ARO	Aro Sur Cali	Código	1.8	Notificación No.	112
	DÍA	MES	AÑO						

1. INFORMACIÓN GENERAL

Municipio:	LA CUMBRE	Corregimiento:	
Vereda:	LA VENTURA	Sector:	RURAL
Razón Social de la Persona Prestadora	JUNTA DE AGUAS VEREDA LA VENTURA - JAGUVEN		
Nombre del Sistema de Suministro de Agua	JUNTA DE AGUAS VEREDA LA VENTURA - JAGUVEN		
Nombre del Representante Legal de la Persona Prestadora o Responsable	ELIZABETH CASTILLO AMAYA		
NIT Persona Prestadora	805022579	Cedula del Representante Legal o Responsable	31199921
Dirección de Correspondencia	VIA BITACO - VENTURA		
Teléfono/Fax	3147798144	Correo Electrónico	

2. RESULTADOS DEL MUESTREO

Por medio del presente y en cumplimiento de las actividades de vigilancia sanitaria sobre la calidad del agua para el consumo humano, realizadas por UESVALLE en su localidad el día 15 de marzo de 2022, le estamos informando los resultados obtenidos con base en los ensayos de aguas emitido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental, correspondiente al Acta (s) de muestreo, Número: 05641

3. RESULTADOS DE MUESTREO - ÍNDICE DE RIESGO DE CALIDAD DE AGUA (IRCA)

Punto de Muestreo	Dirección	No Acta de Muestreo	IRCA (%)	Observaciones
0013	SECTOR EL CRUCERO. AL LADO DE LA CANCHA DE MICROFUTBOL	05641	0,00%	SIN RIESGO
IRCA PROMEDIO MENSUAL (%)			0,00%	

Fuente: Laboratorio de Salud Pública Departamental -SIVICAP WEB
Observación: Se adjunta los resultados de laboratorio.

Clasificación IRCA (%): Nivel de Riesgo: 80.1-100 Inviabile sanitariamente / 35.1-80 Alto / 14.1-35 Medio / 5.1-14 Bajo / 0-5 Sin Riesgo.

4. NIVEL DE RIESGO - IRCA MENSUAL POR PERSONA PRESTADORA

Según las características fisicoquímicas y microbiológicas evaluadas, de acuerdo a los parámetros de referencia, se identifica que la(s) muestra (s) de agua se clasifica (n) en el nivel de riesgo: **SIN RIESGO. AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO**, según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 2115 del 2007 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.